

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 11 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, la suscrita Verónica Trujillo García, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-8 de fecha 02 de enero de 2023, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2023, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0888/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en los estrados de este Centro Integral de Atención al Contribuyente de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332807032301286 de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Reyes Reyes Pablo, quien fungió como Síndico Municipal del Municipio de Santa Cruz Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0888/2023. Conste.

Verónica Trujillo García



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de agosto de 2023.

Acuerdo número: CCC/0888/2023

## Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

## Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: Reyes Reyes Pablo, quien fungió como Síndico Municipal del Municipio de Santa Cruz Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca.

Domicilio Fiscal o Convencional: Colombia S/N, Barrio San Pedro, Santa Cruz Tayata, 69820.

Referencias:

### Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 332807032301286.

Tipo de documento: Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 46915. Fecha: 07 de marzo de 2023.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332807032301286, de fecha 07 de marzo de 2023, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago. emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de: Reyes Reyes Pablo, quien fungió como Síndico Municipal del Municipio de Santa Cruz Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, con domicilio en Colombia S/N, Barrio San Pedro, Santa Cruz Tayata, 69820, y toda vez que como lo señala la C. Karina Nancy Pacheco Santiago, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-3 con fecha de expedición 02 de enero de 2023; con vigencia al 31 de Diciembre de 2023, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 5 y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 04 de julio de 2023, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente es no localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Dichoc LAS DIECICCHO HERAS (CON TRAINTO MINUTOS DEL DÍA 04 Œ DUIO Œ 2023, LA 3030RITA NOTIFICADORA GELORRA HACE COOSTNE LOS SIGUIENTES HECHOS, AL CONSTRIOTE ME EN COLOTISIA SIN, BARRIO SAN FEDRO, SANTA CRUZ TAYATA. PHRA DAR CUMPLIMICNTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN QUE SE ME CLOENO LLEUAR ACASO CON REYES RETED PASLO, QUIEN FUNGLO GOTO SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TAYATA , TRAXIACO, DAXACA. YAL OBSERVAR QUE TOODS LOS -DOMICILLOS USICADOS SOBRE CALLE COLUMBIA NO TIENEN NUMERO -MISIBLE; SOLICITO INFORMES DE REYES REYES PAGLO; EN ONA MISCELA NEA, LA COAL NO TIENE NOTSEE Y SOY ATENDIDA PRE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULAD, QUIEN DICE LIAMARSE TELLER Y SER CRIGINARIO DE SANTA CRUZ TAYATA; À QUIEN LE PREGINTO POR ÉL DOMICILO DE REYES -SEYES PASIO, DIEN FONGIO COMO DINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPAD DE SANDA ATORA PLANTA TRAVATA TRAVATA SUSO ATORAS. Y MÉ DICE DE VA NO VIVE EN LA LOCALIDAD, QUE SE MUDO A TLAXIACO Y DESCONOCE CON LIEA 50 Demicilio; que solo VIVE SUMAMA Y DE WALCA CUAL ES 30 DOTE CILLO AL LLAMAR A LA PUERTA DE DICHO DIFFICICIO, SOY ATENDIDA POR LLA PERSONA DE JEND FEMENTINO, QUIEN DICE LLAMARSE CATALINA Y A QUIEN LE SOLICITO IN PRESENCIA DE REYES REYES PAGIO. HE DICE QUE YA NO VIUE EN JU DONICIUO; QUE ES SO HUO, QUESE MUDO A TLAXIACE Y NO TIENE CODITACTO CON EL JE NIEGA A RECIBIE DOCUMENTO ALGAD DE ESTA PARONO MOTING POR EL COAL NO FOE POSIBIE LIEUAR ACABO LA DILIGENCIA ASIGNADA TODA VEZ QUE LA PURSONA BUSCADA ES NO LOCALIZABLÉEN EL DOTTICILLO

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332807032301286, de fecha 07 de marzo de 2023; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

# **FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, primer párrafo, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, párrafo primero, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

### ACUERDA

Primero: Notifiquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332807032301286, de fecha 07 de marzo de 2023 y el presente Acuerdo de notificación, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, fijese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, sita en calle: Calle Claudio Cruz Núm. 6, Col. Centro, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca de Juárez, C.P. 69800, perteneciente a esta Secretaria de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos Internet esta Dependencia portal de durante mismo periodo en el http://www.finanzasoaxaca.gob.mx



Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 03 de octubre del presente, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Cuarto: Se designa a la C. Verónica Trujillo García, con identificación número DIR-CCC-8; expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023, en su carácter de Notificadora y Ejecutora adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente /

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Mtro. Miguel Crison Salud Coordinador de Cobro Coactivo

MCS/myciniayp

Coordinación de Coloro Coordino Sucoscretarlo de Ingrasos Secretarlo de Finenzas Gobierno tol Estado de Ocusica

DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 332807032301286

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 7 DE MARZO DE 2023.

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: REYES REYES PABLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO MUNICIPAL DEL

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO, OAXACA

DOMICILIO: COLOMBIA S/N, BARRIO SAN PEDRO, SANTA CRUZ TAYATA 69820

REFERENCIAS:

#### DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 46915

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./075/2015 FECHA DE RESOLUCIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE DAÑO POR DAÑOS ESTIMABLES EN DINERO OCASIONADOS A LA HACIENDA PUBLICA

DE SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2018

IMPORTE DETERMINADO: \$ 2,613,514.77

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 616,789.49

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$ 2,374,273.63

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 75,688.70

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 63,387.64

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 5,743,654.23

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 5,743,654.00

# **CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO** IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN RESARCIMIENTO DE DAÑO POR DAÑOS ESTIMABLES EN DINERO OCASIONADOS A LA HACIENDA PÚBLICA DE SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO. ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ACTUALIZADO	\$ 2,613,514.77
TOTAL	\$ 2,613,514.77

DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:

No. DE CONTROL



IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTES	HISTORICOS	IMPORTES A	CTUALIZADOS	TOTAL A PAGAR		
RESARCIMIENTO DEL DAÑO		\$ 2,613,514.77			\$ 2,613,514.77		
EJERCICIO 2013	\$ 2,613,514.77					\$ 2,613,514.77	
ACTUALIZACION DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO		\$ -	\$ 616,789.49		\$ 616,789.49		
EJERCICIO 2013	\$ -			\$ 616,789.49		\$ 616,789.49	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO		\$ -	\$ 2,374,273.63		\$ 2,374,273.63		
EJERCICIO 2013	\$ -			\$ 2,374,273.63		\$ 2,374,273.63	
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO						\$ 63,387.64	
GASTOS DE EJECUCIÓN						\$ 75,688.70	
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO	\$ 2.613.514.77	\$ 2,613,514.77	\$2,991,063.11	\$ 2,991,063.11	\$ 5,604,577.88	\$ 5,743,654.23	

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número ASE/UAJ/P.R./075/2015, de fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2018, el ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA, impuso una multa al (la) deudor REYES REYES PABLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO, OAXACA registrado y controlado bajo el número 46915, con importe \$ 2,613,514.77 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 77/100 M.N) por concepto de RESARCIMIENTO DE DAÑO POR DAÑOS ESTIMABLES EN DINERO OCASIONADOS A LA HACIENDA PUBLICA DE SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notifico el día 31 DE DICIEMBRE DE 2018, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente y 87 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente.

Esta Autoridad con fecha 06 de febrero de 2020 emitió mandamiento de ejecución con número de control 332806022000452 y con fecha 03 de marzo del mismo año llevó a cabo el requerimiento de pago y/o embargo, teniendo como resultado la no localización de bienes susceptibles de embargo.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 5 fracción VII y VIII, 7 fracciones II, VI y VIII, 23, 32, 38 último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracción I, 192, 193, 194, 206, 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; Artículos 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., articulo 5, 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 3,230,304.26 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA

DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:

No. DE CONTROL



332807032301286

MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 26/100 M.N.), RECARGOS DEL RESARCIMIENTO \$ 2,374,273.63 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO \$ 63,387.64 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), GASTOS DE EJECUCIÓN \$ 75,688.70 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 5,743,654.23 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

ESTATAL FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 2,613,514.77)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE:

Periodo de actualización de 24 DE ENERO DE 2019 a 7 DE MARZO DE 2023.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO

INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL =">
= ">

FACTOR DE ACTUALIZACION INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL = "X"

FACTOR DE	INPC	Enero de 2023		127.336	_	1.2360
ACTUALIZACIÓN	INPC	diciembre de 2018	•	103.0200		1.2500

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de enero de 2019 Y mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2023 respectivamente.

#### ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DE	ERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
2,613,514.77		X 1.2360	= 3,230,304.26

#### **RECARGOS DEL RESARCIMIENTO**

Los recargos generados por la cantidad actualizada del resarcimiento por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:

No. DE CONTROL



332807032301286

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO							AÑOS					
PERIODOS	TOTAL	POR	IMP	ORTEACTUALIZADO		RECARGOS	2019	2020	2021	2022	2023	PERIODO
EJERCICIO		v			Т							DE ENERO DE 2019 A
2013	73.5	^	\$	3,320,304.26 =	\$	2,374,273.63	17.64	17.64	17.64	17.64	2.94	FEBRERO DE 2023

LA TABLA DE RECARGOS QUE SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR COMPRENDE DE ENERO DE 2019 A FEBRERO DE 2023 DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE:

M/A	2019	2020	2021	2022	2023
ENE	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
FEB	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
MAR	1.47	1.47	1.47	1.47	
ABR	1.47	1.47	1.47	1.47	
MAY	1.47	1.47	1.47	1.47	
JUN	1.47	1.47	1.47	1.47	
JUL	1.47	1.47	1.47	1.47	
AGO	1.47	1.47	1.47	1.47	
SEP	1.47	1.47	1.47	1.47	
ост	1.47	1.47	1.47	1.47	
NOV	1.47	1.47	1.47	1.47	
DIC	1.47	1.47	1.47	1.47	
TOTAL	17.64	17.64	17.64	17.64	2.94

#### RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS

De conformidad con el artículo 24, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que fije anualmente el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado".

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente, las tasas mensuales de recargos fueron por el mes de enero de 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2019, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento. La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2019 por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de Diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Caxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de Diciembre de 2018	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Congreso del Estado	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49%	1.47%



DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:



332807032301286

### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente, las tasas mensuales de recargos fueron por el mes de enero de 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2020, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento. La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2020 por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de Diciembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de Diciembre de 2019		Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Congreso del Estado	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49%	1.47%

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente, las tasas mensuales de recargos fueron por el mes de enero de 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2021, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento. La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2021 por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de Diciembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de Diciembre de 2020	Mas.	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Congreso del Estado	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49%	1.47%

# RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente en el 2021, las tasas mensuales de recargos fueron por el mes de enero de 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento. La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2022 por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de Diciembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:

No. DE CONTROL

332807032301286

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de Diciembre de 2021	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Congreso del Estado	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49%	1.47%

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente, las tasas mensuales de recargos fueron por el mes de enero de 1.47% y febrero 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 2.94% generada por los meses transcurridos de enero a febrero de 2023, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento. La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2023, por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado n la Ley de Ingresos del Estado de Daxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Congreso del Estado	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49%	1.47%

# **GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

IMPORTE	\$ 3,230,304.56	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 2,374,273.63	
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 63,387.64	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 75,688.70	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 5,743,654.23	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 5,743,654.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, a los CC. MARTINEZ RAMIREZ JESÚS EDUARDO, SELENE DELFÍN ROSALES, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, LUISA LÓPEZ JUÁREZ, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, JUANA IRENE AGUDO RAMÍREZ, MARCOS ARGIMIRO AGUILAR MARTÍNEZ, ANABEL ÁLVAREZ VÁSQUEZ, AZALEA AMAYA IBARRA, ERNESTO JOSUÉ ANTONIO CANSECO, JESÚS ÁVILA SÁNCHEZ, FERNANDO BALBOA CRUZ, RODOLFO BLASI CELAYA, JESSICA BRAVO PACHECO, ESTELA CABALLERO CARMONA, PAMELA BRISEIDA CARRILLO FLORES, ISMAEL ARIEL

332807032301286



DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:

No. DE CONTROL



332807032301286

CASAS NARVAEZ, LEYLA CASTILLEJOS CARRASCO, ANDRES ROMÁN CHAVEZ DANIEL, OBED COPTO GÓMEZ, MELQUIADES CORTES VALERIANO, CUAUHTÉMOC CRUZ GARCÍA, VERÓNICA CRUZ MERINO, NATIVIDAD CUEVAS JIMÉNEZ, EDGAR ANTONIO CURIEL CUEVAS, IRVINGH ALEJANDRO DE LA TORRE ZAMUDIO, SAMANTHA DÍAZ SÁNCHEZ, JUDITH DIONET GUTIÉRREZ, FILOGONIO DIONISIO GÓMEZ, ALFONSO ENRÍQUEZ IRINEO, JOSE DE JESÚS ENRÍQUEZ RAYMUNDO, MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR BAUTISTA, FRANCISCO DE LOS SANTOS FERNÁNDEZ DE LARA JUAN, MARIANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DENIS DANIEL GARCÍA ARGUETA, ZANOLY DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ, NELSON GARCÍA MENDOZA, APOLINAR MARTIN GARCÍA NÚÑEZ, ESTEBAN ALFREDO GARCÍA SUMANO, MARBELLA GARNICA FLORES, JOSÉ LUIS GÓMEZ CORTES, KARLA GEOVANNA GÓMEZ CORTES, JESSICA GÓMEZ HERNÁNDEZ, ENEDIOLA PAULINA GONZÁLEZ CAMACHO, SERGIO LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JAVIER GUZMÁN BAUTISTA, ABEL GUZMÁN CASALES, ANDY HERNÁNDEZ CALLEJA, ROSARIO MARIBEL HERNANDEZ LOYOLA, JULIO CESAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ PÉREZ, LILIA HERNÁNDEZ REYES, MIRIAM HERNÁNDEZ REYES, CRISTIAN NOE JIMÉNEZ CRUZ, ROSALBA JIMÉNEZ JOSÉ, JAIME JUÁREZ JUÁREZ, NADIA PAULLETTE JUÁREZ RUIZ, DAYNA LÓPEZ JARQUÍN, MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ LÓPEZ, MERLYN DEL CARMEN LÓPEZ MOLINA, DANIEL LÓPEZ PALACIOS, FRANCISCO ENRIQUE LÓPEZ PÉREZ, FERNANDO ALONSO LÓPEZ VALERIANO, PAOLA MALDONADO GÓMEZ, ADÁN MÁRQUEZ MEDINA, ALICIA MARTÍNEZ CARRASCO, BRENDA FRANCISCA MARTÍNEZ SUÁREZ, WENDY MARITE MAYA DÍAZ, SANDRA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, EASYRIDER MÉNDEZ PALMA, VICTOR HUGO MENDOZA CAMIRO, RUFINO MENDOZA RAMÍREZ, IVÁN MIGUEL MERINO MATEO, HILDA MIGUEL CRUZ, LUVIA NICTE HA MOLANO GÓMEZ, ERIC ABEL MORALES SALAMANCA, FROYLAN MORENO GONZÁLEZ, GLADYS GUADALUPE NIEVA ARANGO, ANA LIZBETH NÚÑEZ CASTILLO, MARICELA OROZCO CRUZ, ALEC BALAM ORTIZ MARTÍNEZ, HÉCTOR PACHECO ARELLANO, RENE PELÁEZ MARIANO, ALMA YESSENIA PENELA ORTÍZ, JOSÉ MANUEL PENICHE DORANTES, PAUL FERMÍN PÉREZ BARBOZA, ZHALIA LETICIA PÉREZ HERNÁNDEZ, LEOBIGILDO PÉREZ MORELOS, RAÚL ENRIQUE PÉREZ NAVA, JUAN CARLOS PÉREZ ROJAS, GABRIEL PÉREZ SALGADO, YASMIN PINEDA RODRÍGUEZ, ANDRÉS VALENTÍN PULIDO GÓMEZ, CARMELINA QUIROZ GÓMEZ, BLANCA RAMÍREZ PÉREZ, JAIME RAMÍREZ RAMOS, LUIS AZARIEL RAMÍREZ SILVA, REYNA RAMOS LÓPEZ, VICENTE REBOLLO PÉREZ, YOLANDA GUADALUPE REYES ESPINOZA, ERICK EDUARDO REYES MENDOZA, JAINER OMAR REYES PÉREZ, JOSÉ JAFET REYES SANTOS, ANEL SÁNCHEZ CRUZ, ALFREDO SÁNCHEZ FUENTES, ALVARO MANUEL SÁNCHEZ JUÁREZ, ANGEL RODRIGO SANCHEZ PACHECO, GERMÁN ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ, ABISAI SÁNCHEZ SÁNCHEZ, DIANA SANTIAGO CABRERA, EDEL HUMBERTO SANTIAGO SANTIAGO, DIEGO SANTOS HERNÁNDEZ, EMMANUEL ALEJANDRO SEBASTIÁN VELASCO, DALIA SIERRA GUTIERREZ, SEGIFREDO OMAR SILVA RAMÍREZ, SADOTH CESAR SOSA GONZÁLEZ, BRENDA TORRES MARTÍNEZ, TIRSO MATEO TOSCANO VILLA, MARITZA IVETT VARGAS CRUZ, MELINA DE LA CRUZ VÁSQUEZ PACHECO, JOSÉ VÁSQUEZ SOTO, MARTHA EUNICE VILLAR JULIÁN, CHRISTIAN ZARATE MARTÍNEZ, JANET DE FABIOLA ZAVALA OSORIO, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5 fracción II, VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; Artículos 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., articulo 5, 10 fracción X, 48 fracción XIX, del Reglamento Interno del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con



DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:

No. DE CONTROL



332807032301286

fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adeiante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 195 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente se nombra como depositario de los bienes que llegaren a embargarse y en su caso a extraerse al C.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscai para el Estado de Oaxaca vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación hasta los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca vigente.

**ATENTAMENTE** 

COORDINADOR DE COBRÓ COACTIVO.

LIC. MIGUEL CRISRIN SALUD

Ceordinación de Cebro Coactivo
Dirección de Ingresos y Recuidadon
Secretar a de Finanzas
Gobierne dal Estado de Oaxera

KHT/AASL/FAR/SSI



DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:

No. DE CONTROL



# **ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

#### **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: REYES REYES PABLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO MUNICIPAL DEL

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO, OAXACA

DOMICILIO: COLOMBIA S/N. BARRIO SAN PEDRO, SANTA CRUZ TAYATA 69820

**REFERENCIAS:** 

#### DATOS DEL CRÉDITO

**CRÉDITO NÚMERO: 46915** 

**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** ASE/UAJ/P.R./075/2015 FECHA DE RESOLUCIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE DAÑO POR DAÑOS ESTIMABLES EN DINERO OCASIONADOS A LA HACIENDA PUBLICA

DE SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2018

**IMPORTE DETERMINADO: \$ 2,613,514.77** 

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 616,789.49

332807032301286

**RECARGOS DEL RESARCIMIENTO:** \$ 2,374,273.63

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 75,688.70

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 63,387.64

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 5,743,654.23

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 5,743,654.00

En								Daxaca,
siendo las	4-1-#-	_		minutos	del día		del r	nes de
Mandamiento Coordinador d Secretaria de F REYES REYES P OAXACA deudo lo que una vez presente dilige	ecutor designad de Ejecución nú le Cobro Coacti inanzas del Pod PABLO, QUIEN F or (a) del crédito c constituido legencia por haber	imero 33280703: ivo de Cobro Co er Ejecutivo del I CUNGIÓ COMO S o número 46915 galmente en el d verificado previa	2301286, de pactivo, dep Estado, me o INDICO MU persona a q omicilio al r amente la n	gencia de requerin 27 DE MARZO DE 2 dendiente de la Di constituyo legalme NICIPAL DEL MUN uien se dirige el m ubro citado, cercio omenclatura y nur crito, para lo cual	.023 emitido irección de nte en el do ICIPIO DE S. andamiento orándome d neración de	o por el Lic. Ingresos micilio de (I ANTA CRUZ o de ejecució lel domicilio el lugar, mis	Miguel Crispíi y Recaudació ) (la) (contrib : TAYATA, TLA ón de referen o en que se re mo que coinc	n Salud, n de la uyente) AXIACO, cia; por ealiza la ide con
siguientes apersono	datos	externos	el	inmueble	en	el	que	me
localizándose	dicho dom	nicilio entre	las calle eferencias	s de que coinciden ple	namente co	on el domi	cilio señalad	Y o en el



DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA: No. DE CONTROL

No. DE CONTROL

332807032301286

mandamiento	de	ejecución	en	mención	y	además sona que se	po encuer			
actúa y que en que	este mo	mento se aper	sona par / además	a atender l manifiesta s	a present	e diligenci	a, quier	n manifie	esta expre	esamente
la procente dilige	ncia v dio	e tener una rela	ción de							
con el (de la) d	estinatar	io(a) del manda	amiento (	de ejecució:	n descrito	anteriorn	nente, a	creditánd	ome su re	elacion o
personalidad cor										y quien (por)
además e	n +	estos mo	mentos			se		itifica úmero	con de	(folio)
							- el	umero	uc	de(i)
		expedida p	or	on in au	o constan	su fotogra		hre v firm	na autógra	
que el suscrito N	1 - 41 <b>6</b> 1 1	- Figures a su	vion co le	enromend	ó la práct	ica de la n	resente	diligencia	a, hago co	nstar sus
	NOTITICACI	rasgos	ulen se ic	fison	ómico,		со	mo	. •	sigue:
principales		183gU3								
							alian on	ol citado	domicilio	a lo que
asimismo el noti	ficador (	a) ejecutor (a) l	e requier	o me indiqu	e que act	ividades re	aliza en	ei citado	domicino,	persona
manifiesta: que atiende la pr		U	~	cuontra en e	linterior	del domicil	io en el c	ue se acti		
que atiende la pr al notificador eje	esente a	iligencia, misma	que se en	a actifa es el	correcto	20, 00,,,,,		,		
al notificador eje	cutor qu	e el domicilio el	e que se	e actua es ei	correcto.					
expresamente q presente diligen QUIEN FUNGIÓ fecha	cia, razór COMO com	spor la cual y en SINDICO MUI parece (n), con quien ente	virtud de NICIPAL no ob ender la p	e que el conti DEL MUNIC Ostante de n presente, ap	ribuyente CIPIO DE e haber nismo personánd	o su repres SANTA C sido que ose ante e	citado fue	median median entrega en tal vi	LAXIACO, te citat ado a irtud se re ador ejecu	OAXACA; corio de al (la) equiere la
Acto seguido, le	requiero	a la persona cor	quien se	entiende la	presente o	diligencia, p	proceda	acreditars	e ante el N	Notificador
Ejecutor actuan	te, a lo qu	je manifiesta qu	e!	se acredita (d	con)					del
(para el caso d Libro de	(1)	manifestan	do BAJO	el Protesta d						
sido revocadas i	ni limitad	as en forma alg	una.							
saber que el m persona la cons expedida por el del Estado de O	otivo de itancia de Mtro. He axaca, er	le identifico ante la presente, es e identificación e eyner Ramírez Ra n el ejercicio de l Estado de Oaxa	llevar a d número _ imírez, Su as faculta ca vigente	cabo la diligi bsecretario des conferio e 1. 2. 3 frace	de Ingreso das en los a ción I, 6 pa	equerimie de fech os de la Sec artículos 1, árrafos prir	nto de p na retaría d , 5 fracci- nero y se	iago, proj le Finanza ón VIII y 7 egundo, 2	s del Pode fracciones 3, 24, 26, 2	r Ejecutivo s II, III y VIII 27 fracción
VII 70 primar n	árrafo u /	15 fracción XLVI articulo 5, 10 fra	de la Levi	Organica de	i Poder Eig	ecutivo dei	ESTAGO	ue vaxaca	, AIRCLIFE'	ALLICUIOS E

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez



DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA: No DE CONTROL firma autógrafa, vigencia Poder Ejecutivo del Estado vigente, cual ostenta su la al mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna. Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha\_ haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140, 141 y 192 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente. Así mismo si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo por instructivo con fundamento en los artículos 7 fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca en vigor. Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 332807032301286, de fecha 7 DE MARZO DE 2023, emitido por el Lic. Miguel Crispín Salud, Coordinador de Cobro Coactivo de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 46915 derivado del documento determinante ASE/UAJ/P.R./075/2015 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 NOTIFICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 332807032301286, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad \$ 3,230,304.26 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 26/100 M.N.), RECARGOS DEL RESARCIMIENTO \$ 2,374,273.63 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO \$ 63,387.64 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), GASTOS DE EJECUCIÓN \$ 75,688.70 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 5,743,654.23 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_\_ firma.

F-16



DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:

No. DE CONTROL	

332807032301286

No habi	endo más hecho	s que hacer constar se da ¡	a la diligencia, siendo	las	horas	
con		minutos del día	del mes de	del and	o ;	
levantár	ndose la presente	Acta que tras ser leída, y en cada una de las fojas qu	enteradas las	s personas que intervir	ileron, de su conocim	niento asientan
en	ella	intervinieron	у	quisieron	hacerlo,	excepto
				. guien(es) se nego	ó (negaron) a firmar)	, entregando el
la dilige	dor-Ejecutor un o ncia con el caráct ara el Estado de G	ejemplar de esta actuación ter mencionado, en cumpli Daxaca vigente.	miento a lo p	receptuado en el artíc	ulo 141 y 194, fracció	in III del Código
LA PI	ERSONA CON QU	IIEN SE ENTENDIÓ LA DILIG	GENCIA	EL (LA) NOTIF	ricador(a)-ejecuto	PR(A)
	NC	OMBRE Y FIRMA	_	NO	MBRE Y FIRMA	



DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:

No. DE CONTROL



#### **ACTA DE EMBARGO**

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

#### **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: REYES REYES PABLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO MUNICIPAL DEL

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO, OAXACA

DOMICILIO: COLOMBIA S/N, BARRIO SAN PEDRO, SANTA CRUZ TAYATA 69820

**REFERENCIAS:** 

#### **DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO: 46915** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./075/2015 FECHA DE RESOLUCIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE DAÑO POR DAÑOS ESTIMABLES EN DINERO OCASIONADOS A LA HACIENDA

PUBLICA DE SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2018

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 2,613,514.77

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 616,789.49

**RECARGOS DEL RESARCIMIENTO:** \$ 2,374,273.63

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 75,688.70

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 63,387.64

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 5,743,654.23** 

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 5,743,654.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 5 fracción VII, VIII y 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194 fracción II y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; Artículos 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., articulo 5, 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al Estado , persona con quien se atiende la diligencia,

el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor haré tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la multicitado código.

332807032301286

1

F-16



DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:

No. DE CONTROL

332807032301286

Código	Fiscal	para	el Esta	ado de	Oaxaca	vigente, , persona c	le on quie	hago n se ent	saber iende la c	al diligend	(a cia de	la) embai	C. rgo.
manifesto	ó que	desi	gna (come	o) TESTIG	OS (por:)	el desarrollo	de la p	resente	diligencia	de em	bargo	o, a lo · ante	que tal
negativa Ejecutor	expresa c	le la person proced	na con qui	ien se atie a	nde la dilige	ncia, para de designar		а	igos de as	istencia los	a el No	otificac	dor- CC.
	, q	uienes er	n su ord	en, se id	dentifican o	on							y
C1					expedidas	por			en las i	nue sin	luga	oradu	con das.
recnas	sus foto	grafías mi	smas que	concuer	y dan con su:	s rasgos fisc	nómico	s, nomb	res y firr	nas co	rrespo	ondien	tes,
quienes			tienen			su v		do	micilio				en
	respect	ivamente.	manifest	ando amb	os ser mayo	res de edad	y tener	plenas	apacidad	legal y	de ej	ercicio	
persona e trabará e vigente, t sujetar a	con quien el embarg tiene dere l orden es	se entieno o, de conf cho a seña stablecido	de la dilige ormidad e lar los bie en el artí	encia, el d con lo est nes en qu culo citad	erecho que ablecido en e se deba tra	ctiene para d el numeral abar el emba manifiesta q tos:	197 del Irgo, de i	Código igual ma	Fiscal par nera se le	a el Es inform	tado ( ia que	de Oax se deb	kaca perá
N	ÚM.			DESCRI	CIÓN DE LO	S BIENES E	MBARGA	ADOS			CA	NTIDA	'D

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194 fracción II del



No. DE CONTROL

DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:

### "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TOTAL En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198 párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en expresa manifiesta sociedad conyugal aiguna, a respuesta pertenecen copropiedad Ω que\_ El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 332807032301286 de fecha 7 DE MARZO DE 2023 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto \_\_\_\_\_\_\_ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. \_ número de folio quien se identifica con la que aparece su fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su \_ con número exterior domicilio particular en la calle de \_ \_ código postal\_ número interior \_\_\_ colonia \_\_\_\_ en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de designado por\_ Oaxaca vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, domicilio conservarios comprometiéndose poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, le hago saber al (a la) C. , (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188 Párrafo Tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende C. la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.

DELEGACIÓN FISCAL: 28 TLAXIACO ZONA:

No. DE CONTROL



332807032301286

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 188 párrafo primero, fracción I, Y II, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 3,230,304.26	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 2,374,273.63	
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 63,387.64	
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 75,688.70	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 5,743,654.23	PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 5,743,654.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE.

naciendole sabel que todo lo testado carece de values, s	lo que manifestó que firma (por).
No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la di con minutos del día del n levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que h quisieron	nes de ; i conocimiento asientan de puño y letra su firma en
Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbó la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo precep Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.	quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el in legible con firma autógrafa con quien se entendió otuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)
TESTIGO	TESTIGO
EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJI	ECUTOR(A)

F-16